



Secretaría General

RESOLUCIÓN 2020-001-ESPE-a-1

Cnrl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el primer inciso del artículo 233 ibidem, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 288 de la Carta Fundamental determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el Art. 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 04 de agosto de 2008; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo de 2009; y, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, de 20 de marzo de 2017; y

sus posteriores reformas, se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo I de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6, se realicen las siguientes reformas, entre otras, se introduzca la siguiente definición: "9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...)";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión COPCI, en cuya letra a) de la disposición derogatoria del mencionado cuerpo legal, deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas, dando lugar a una nueva normativa aduanera;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago de cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, entre los principios generales, señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, mediante la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformó la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de la siguiente manera: "A partir de la vigencia de esta ley, se integrarán la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE". La información académica, técnica y administrativa de los centros de educación superior antes mencionados será unificada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y a partir de la vigencia de la presente ley, en un plazo máximo de un año, los patrimonios de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conformarán el patrimonio de ésta. En su calidad de Universidad pública la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, será partícipe de las rentas que el estado destina a la Educación Superior. En el plazo máximo de 180 días de promulgada esta Ley, se desarrollarán los procedimientos necesarios para integrar la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE la formulación de su estatuto, de acuerdo con los fines y objetivos específicos, conforme a las políticas que defina el Ministerio de Defensa Nacional. Concluido el trámite Institucional, se remitirá el estatuto al Consejo de Educación Superior para su aprobación. Mientras dure esta aprobación y hasta la plena conformación del máximo órgano colegiado de esta universidad, continuarán en sus funciones las autoridades de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Se garantiza la estabilidad de docentes, servidores y trabajadores de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.";

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) y w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2020-1205-M, del 11 de noviembre de 2020, el Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.; dispone la elaboración de la Resolución de las delegaciones correspondientes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS DELEGACIONES DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

**SECCIÓN I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer un adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a través de la aplicación y ejecución de normas y procedimientos institucionales que permitan que sus actuaciones sean de manera eficiente, eficaz y de calidad, delegando determinadas facultades y atribuciones necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Universidad.

Art.2.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución es de cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las autoridades, personal académico, personal administrativo y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para aquellas atribuciones que se expresan en la presente.

SECCIÓN II

DELEGACIONES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Delegar al Vicerrector Académico General la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) inicial y sus reformas atendiendo los requerimientos institucionales, previo informe del Vicerrector Administrativo, y dispondrá sus publicaciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Art. 4.- Delegar a las siguientes autoridades en el ámbito de sus competencias, y ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP; de conformidad a los siguientes montos:

AUTORIDAD	OBRAS	BIENES Y SERVICIOS
VICERECTORADO ACADÉMICO GENERAL Y DIRECTOR DE SEDE LATACUNGA	Igual o mayor a \$ 532.476,31 hasta \$ 1'064.952,62.	Igual o mayor a \$ 70.996,84 hasta \$ 532.476,31.
OTROS VICERECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente); Y DIRECTOR DE SEDE SANTO DOMINGO	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta \$ 532.476,30.	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta 70.996,83.

DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y JEFE DE LOGÍSTICA EN SEDES	Igual o menor a \$ 7.099,68.	Igual o menor a \$ 7.099,68.
DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO (IASA I)	Igual o menor a \$ 532.476,30.	Igual o menor a \$ 532.476,30

Art.5.- Para los procesos de Comunicación Social, se delega de la siguiente manera:

AUTORIDAD	BIENES Y SERVICIOS
VICERECTORADO ACADÉMICO GENERAL	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta \$29.999,99
DIRECTOR DE LOGÍSTICA	Igual o menor a \$ 7.099,68

Art. 6.- Para la gestión y cumplimiento de las facultades delegadas, los delegados designados conforme a los montos de los procedimientos de contratación, antes señalados deberán ejercer y ejecutar las siguientes actividades, en la fase precontractual, contractual y/o ejecución:

1. Autorizar el inicio de todo procedimiento precontractual de contratación para lo cual suscribirá todas las resoluciones o documentos necesarios para este fin.
2. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales.
3. Aprobar los términos de referencia o especificaciones técnicas, el presupuesto referencial, el inicio del proceso y los pliegos;
4. Designar a los miembros de la Comisión Técnica en los términos del Artículo 18 del RGLOSNCP;
5. Designar al administrador y/o técnico del contrato y de ser el caso, al fiscalizador, y controlar el cumplimiento de sus funciones;
6. Autorizar y suscribir los contratos derivados de los procesos de contratación pública, contratos complementarios y/o modificatorios; y los instrumentos jurídicos convencionales para la terminación de los contratos;
7. Llevar desde su inicio hasta la expedición y suscripción de la respectiva resolución y su notificación, las terminaciones de mutuo acuerdo, anticipada y unilateral de los contratos;
8. Llevar desde su inicio hasta la expedición y suscripción de la respectiva resolución y su notificación, las suspensiones y/o prórrogas de plazo de los procesos de contratación suscritos;
9. Resolver sobre los reclamos o recursos interpuestos en materia de contratación pública;
10. Resolver la extinción o reforma por razones de legitimidad u oportunidad de los actos administrativos dictados en los procesos de contratación pública;

11. Controlar la ejecución de los contratos y las entrega recepción de bienes, servicios, ejecución de obra, consultoría que la institución contrate ; y,
12. Suscribir toda documentación interna y externa sobre contratación pública, que le corresponde a la máxima autoridad.

Art. 7.- Delegar al Director de la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Apoyo (IASA I); y, Jefes de Logística de las Sedes, respectivamente, la administración del portal de compras públicas, y sus actualizaciones.

Art. 8.- Las autoridades y funcionarios delegados mediante la presente resolución, deberán cumplir con los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

SECCIÓN III

DELEGACIÓN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR

Art. 9.- Delegar al Director de la Unidad de Logística, como delegado del Infrascrito, ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y consecuentemente para el registro y operación del Sistema ECUAPASS.

Art. 10.- Delegar al Director de la Unidad de Logística, la realización de los trámites aduaneros en los módulos:

- a) Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana.- Para la generación de la Declaración Juramentada de Origen DJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de Declaración Juramentada de Origen DJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de licencia de importación, registro sanitario, permiso y otros documentos de acompañamiento, según lo dispuesto en el Art. 72 del reglamento al libro V del COPEC;
- b) Procesos de importaciones y exportaciones (despacho y carga).- Para la generación de todo tipo de declaración de importación y exportación de productos, en todos los regímenes aduaneros;
- c) Gestión de Litigios Aduaneros.- Para la gestión de todos los actos administrativos que los operadores de comercio exterior interpongan en Aduana;
- d) Devolución Condicionada de Tributos.- Para la generación de solicitudes de los operadores de comercio exterior de devolución de tributos al comercio exterior;
- e) Gestión del conocimiento.- Para la consulta de todos los manuales de procedimientos y demás documentación relacionada a los procedimientos implementados en el ECUAPASS (biblioteca aduanera);
- f) Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría.- Para realizar el seguimiento de los procesos aduaneros (trazabilidad).

SECCIÓN IV

DE LOS ORDENADORES DE GASTO

Art. 11.- Designar como Ordenadores de Gasto a: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas y, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuyas unidades/proyectos/programas tienen asignado y aprobado presupuesto dentro de la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los directores deberán contar con la aprobación del Vicerrector correspondiente, de acuerdo al ámbito de competencias; a excepción de las Unidades del Rectorado que será por parte del Vicerrectorado Académico General.

Art.-12.- Delegar como ordenadores de gasto de las actividades relacionadas con viáticos, subsistencias y pasajes a las siguientes autoridades:

1. Vicerrector Administrativo - Matriz, para las actividades del personal administrativo y militar, incluidos los funcionarios del área de Auditoría Interna.
2. Vicerrector de Docencia, para las actividades de los docentes.
3. Vicerrector de Investigaciones Innovación y Transferencia de Tecnologías, para las actividades de los Docentes/investigadores y del personal que realice actividades de vinculación con la sociedad, investigación, invitaciones a congresos con su respectivo pago.
4. Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, para el personal bajo su dependencia.
5. En caso de que en uno de los fondos de pasajes o de viáticos, existan disponibilidades, previa autorización del Rector, se podrán utilizar para cubrir necesidades de los diferentes estamentos de la Universidad.

Art.-13.- Delegar como ordenadores de gasto de las actividades de capacitación a las siguientes autoridades, previa aprobación del Vicerrector que corresponda:

1. Director de la Unidad de Talento Humano, previa aprobación del Plan de Capacitación por parte del Vicerrector Administrativo.
2. Unidad de Desarrollo Educativo, previa aprobación del Consejo Académico.
3. Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, para el personal bajo su dependencia.

Art.-14.- Delegar como ordenador de gasto de los Eventos oficiales y promocionales, al Director de la Unidad de Comunicación Social, previa aprobación de tales eventos por parte del Vicerrector Académico General.

Art. 15.- Designar como Ordenadores de Gasto a los Directores de Proyectos, que tengan asignado un proyecto y presupuesto, por parte del Vicerrectorado de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología; y cuenten con la aprobación del mismo.

Art. 16.- Son atribuciones de los Ordenadores de gasto, las que se detallan a continuación:

- a) Velar por el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y del presupuesto asignado.
- b) Presentar a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional el flujo de caja anual del presupuesto requerido y/o asignado.
- c) Solicitar la inclusión de actividades en el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus reformas.
- d) Solicitar las certificaciones presupuestarias, previo a contraer obligaciones y/o iniciar procesos de contratación.
- e) Solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias no utilizadas en el plazo de treinta días laborables, contados desde la fecha de emisión, justificando el motivo.
- f) Solicitar la liquidación de las certificaciones presupuestarias, cuando el proceso de contratación haya culminado con el pago de las obligaciones y existan saldos. Los saldos se destinarán a otras actividades institucionales.
- g) Solicitar el compromiso de recursos en el mes de diciembre.
- h) Elaborar los proyectos de inversión, mismos que incluirán la respectiva evaluación viabilidad técnica y económica.
- i) Redactar/preparar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, para las contrataciones de bienes y servicios, obras, consultorías.
- j) Suscribir los formularios de solicitud de contratación, estudios previos, estudios de determinación del presupuesto referencial, y, en los casos que aplica también el anexo de régimen especial para la adquisición de bienes o servicios, obras, consultorías.
- k) Suscribir la Orden de Gasto para el pago de los bienes y servicios adquiridos.

- l) Ejecutar los presupuestos de autogestión, únicamente en lo que corresponde al gasto en docentes, viáticos, subsistencias, módulos en el exterior y adquisición de bienes y servicios de carácter operativo básico; los demás recursos de autogestión serán destinados a proyectos de investigación y necesidades de docencia, para lo cual se elaborarán proyectos de inversión específicos, mismos que serán revisados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y autorizado por los Vicerrectores de Docencia o de Investigación, de acuerdo con el área de intervención del proyecto.
- m) Cerrar los proyectos/programas de inversión, utilizando las disposiciones vigentes en esta materia.

SECCIÓN V

DE LOS ORDENADORES DE PAGO

Art. 17.- Designar, como Ordenadores de Pago, según el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, a los siguientes funcionarios:

- a) Director/a de la Unidad de Finanzas – Matriz.
- b) Jefe de la Unidad Financiera Sede Latacunga.
- c) Jefe de la Unidad Financiera Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
- d) Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

SECCIÓN VI

OTRAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Art.18.- Delegar al Vicerrector Administrativo las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar, autorizar y suscribir Actos Administrativos relacionados con la vinculación, permanencia y desvinculación de la Administración Integral del Talento Humano, que permitan agilizar los procesos del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; previo informe favorable de la Unidad de Talento Humano, y, con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos internos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho. En relación a la vinculación y/o permanencia, el Rector se reserva el otorgamiento de becas y/o designación de autoridades académicas.
- b) Autorizar, suscribir y legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, con los usuarios, en la Sede Matriz y otras instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que no incluyan las Sedes de Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas.
- c) Presidir la Junta de Remates de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en cumplimiento del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.
- d) Autorizar, expedir, suscribir resoluciones, instructivos y circulares relacionadas con la administración, gestión y ejecución de todas aquellas funciones y atribuciones en relación a los bienes muebles de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Art.19.- Delegar a los Directores de Sedes las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar, suscribir y legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, con los usuarios en las Sedes respectivas.

Art.20.- Delegar al Director de la Unidad de Finanzas, las siguientes facultades:

a) ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

- Suscribir la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la declaración mensual de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta;
- Suscribir los documentos para el proceso de devolución del IVA, en la adquisición de bienes o prestación de servicios; y,
- Atender la información complementaria solicitada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

b) ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS:

- Suscribir los oficios dirigidos al banco responsable de la cuenta rotativa de ingresos de la Institución y autorizado por el Banco Central del Ecuador, para solicitar microfilm de los depósitos que realizan los estudiantes por pérdida de los mismos y gestionar los trámites que correspondan en las instituciones bancarias;
- Emitir los documentos para recepción de cheques protestados;
- Solicitar certificados bancarios; y,
- Solicitar al Banco Pichincha la autorización para que los estudiantes de tercero y cuarto nivel, cancelen sus obligaciones a través de la tarjeta de crédito Diners Club.

c) ANTE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

- Renovar la Licencia Única de Actividades Económicas LUAE, del Instituto de Idiomas.

Art.21.- Delegar al Director de la Unidad de Talento Humano, las siguientes atribuciones:

a) ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):

- Suscribir las novedades generadas en el portal del IESS, relacionadas con: avisos de entrada, avisos de salida, cambios de remuneración y, modificación de la relación laboral del personal docente, administrativo y trabajadores de la Institución; y,
- Revisar las notificaciones por concepto de responsabilidad patronal, consulta general de afiliaciones y obligaciones, consulta y seguimiento de extensiones de salud y la información y cruce de la base de datos de préstamos quirografarios, hipotecarios y fondos de reserva.

b) ANTE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Tramitar los permisos de funcionamiento del Servicio Integrado de Salud ESPE.

Art.22.- Delegar al director de la Unidad de Servicios Universitarios, las siguientes facultades:

a) ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO:

- Realizar los trámites relacionados con la matriculación vehicular y la exoneración de vehículos;

Art.23.- Delegar al director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes facultades:

a) ANTE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT:

- Realizar los trámites relacionados con el traslado, apertura y cierre de líneas fijas telefónicas de la Institución.

Art.24.- Delegar al director de la Unidad de Seguridad Integrada, las siguientes facultades:

a) ANTE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- Gestionar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/ o Especiales.

Art.25.- Delegar al Director del Centro de Educación Continua, las siguientes facultades:

- Gestionar e intervenir en los procesos de contratación pública en la fase precontractual, celebración y ejecución contractual, respectivamente, en los que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, participe como contratista.

Art.26.- Delegar al director de Desarrollo Físico, las siguientes facultades:

- Gestionar y tramitar la obtención de permisos provisionales y/o definitivos de construcción ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SECCIÓN VI

DELEGACIONES PARA REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Art.27.- Delegar las aprobaciones de las reformas presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en gasto permanente y no permanente, entre Proyectos/Programas/Unidades/Actividades, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestario institucional y se cuente con el informe favorable del Vicerrectorado Administrativo; de acuerdo a los montos indicados, a las siguientes autoridades:

AUTORIDAD	MONTO
VICERECTORADO ACADÉMICO GENERAL	Igual o mayor a \$ 532.476,31 hasta \$ 1'064.952,62.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	Igual o menor a \$ 532.476,30.

Art.28.- Delegar al Director de la Unidad de Finanzas formular, aprobar y suscribir las reformas presupuestarias en el sistema e-sigef, conforme el requerimiento previo realizado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de conformidad con las Normas Técnicas Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para todas las acciones presupuestarias que así lo requieran.

Art. 29.- Las reformas presupuestarias solo podrán ser solicitadas por el Rector y los Vicerrectores y/o Directores de Sedes, durante los diez primeros días laborables de cada mes, o en cualquier momento de ser indispensable el procedimiento, lo que deberá estar debidamente justificado. La reforma deberá estar correctamente legalizada

y en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. Cuando se solicite la creación de nuevas estructuras presupuestarias, se adjuntará las partidas y el flujo de caja correspondiente de la estructura propuesta.

Art. 30.- Las reformas presupuestarias que deban requerirse por el Director de la Sede Latacunga, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas y el Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, se lo hará en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y sometidos a su aprobación. Una vez aprobadas por la UPDI las plantearán en el sistema e-sigef y solicitarán a la Unidad de Finanzas la correspondiente modificación presupuestaria.

Art. 31.- El Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Directora de la Unidad de Finanzas, en los casos en que exista modificación del techo presupuestario, elaborarán el informe pertinente y lo someterá a conocimiento y autorización del H. Consejo Universitario.

Art. 32.- El Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realizará el seguimiento y evaluación de los planes institucionales, de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de forma trimestral o con la periodicidad que considere necesaria; elaborará un informe de la medición de los resultados obtenidos y en base al análisis de las variaciones observadas con la determinación de sus causas, propondrá las reformas presupuestarias que considere necesarias; y las remitirá al Vicerrector Académico General quien pondrá en conocimiento del Rector, con la finalidad de garantizar el buen uso y optimización de los recursos institucionales.

SECCIÓN IX

DELEGACIONES PARA EL ÁMBITO ACADÉMICO

Art.33.- Delegar al Vicerrector de Docencia, las siguientes facultades:

- Suscribir el Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información para la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya finalidad es acceder a la información de oferta académica y carga de cupos de la Universidad.
- Suscribir oficios que se remiten a la SENESCYT, SNIIESE, SAES (Sistema de Acceso a la Educación Superior) con aspectos académicos referentes a: oferta académica, ingreso de cupos de las carreras, procesos complementarios, obtención de la matriz de aspirantes a la Universidad, numérico de estudiantes, cohortes, aspirantes, nivelación entre otros.
- Suscribir oficios que se remiten a la SENESCYT, en relación a los requerimientos de eliminación de registros de títulos ante el mencionado organismo, cuando sea necesario ejecutar procesos de modificación o corrección de los mismos.

SECCIÓN X

OTRAS DELEGACIONES

Art.34.- Delegar como presidente del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones al:

- Vicerrector Académico General.

Art.35.- Delegar como representante ante la Asociación Ecuatoriana de Instituciones de Enseñanza de Ingeniería (ASECEI) al:

- Vicerrector Académico General.

Art.36.- Delegar ante el Comité Técnico del HUB ITT Centro y HUB Zona 4 al:

- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Art.37.- Delegar ante la Agencia de Promoción Económica CONQUITO al:

- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Art.38.- Delegar ante la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA) al:

- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Art.39.- Delegar ante la Red Ecuatoriana de Universidades para la Investigación y Posgrados (REDU) al:

- Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Art.40.- Delegar como representantes del Empleador para la conformación del Comité Obrero Patronal a:

- Dra. Sofía Granda.
- Ab. Alex Cerezo.

Art.41.- Delegar como Miembro de la Alianza para el Emprendimiento e Innovación del Ecuador-CEIE a:

- Coordinador General de Emprendimiento e Innovación.

Art.42.- Delegar como responsable financiera del proyecto INÉDITA, para el cierre del proyecto de los Convenios Nos. 20180148 CI, 20180155 CI, 20180158 CI y 20190005 CI, respectivamente, ante la SENESCYT a:

- Contadora General de la Universidad.

Art.43.- Delegar para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Ambiente del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN FLUJO DE TRABAJO Y PLATAFORMA PARA EL USO DE CÓDIGO DE BARRAS GENÉTICOS EN SISTEMAS BIOLÓGICOS DE RELEVANCIA PÚBLICA Y ECONÓMICA IOGEEC" y su subproyecto "OBTENCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS GENÉTICOS DE ESPECIES DE PLANTAS DEL PÁRAMO ECUATORIANO ORGANIZADOS EN UNA PLATAFORMA DIGITAL A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN WEB PARA ESTUDIOS DE BIODIVERSIDAD Y RESTAURACIÓN" a:

- Lic. María Claudia Segovia Salcedo, Ph.D, en su calidad de docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.

Art.44.- Delegar para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Ambiente del proyecto "GENERACIÓN DE LA SEGUNDA FILIAL DE TRUCHA ARCOIRIS MEJORADOS GENÉTICAMENTE MEDIANTE SELECCIÓN ASISTIDA CON MARCADORES PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE SEMILLAS EN LA ACUICULTURA ANDINA", a:

- Dr. Darwin Arturo Rueda Ortiz, en su calidad de docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Todas las atribuciones del Rector conforme a la presente resolución, permanecen reservadas exclusivamente para el mismo o para el Rector subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno.

Segunda.- Las autoridades y funcionarios determinados en la presente resolución, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado; y asumirán personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.

Tercera.- Las autoridades y funcionarios delegados en la presente resolución, deberán presentar un informe ejecutivo trimestral al Rectorado respecto al cumplimiento de atribuciones delegadas en la misma.

Cuarta.- Los procesos de contratación pública de la Unidad de Tecnologías de la Comunicación e Información; Unidad de Seguridad Integrada; y, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, serán asumidos por el Vicerrectorado Académico General, desde \$7.099,69 hasta \$ 532.476,31.

Quinta.- Los procesos de contratación pública de la Unidad de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Estudios Estratégicos y Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional serán asumidos por el Vicerrectorado Administrativo, desde \$7.099,69 hasta \$ 532.476,31.

Sexta.- La presente Resolución será publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Primera.- Para los procedimientos precontractuales de contratación que se encuentren en desarrollo, se continuarán ejecutando de conformidad con la normativa aplicable al momento del inicio del procedimiento respectivo.

Segunda.- Para aquellos contratos que se hallen en ejecución, son también delegados de acuerdo a los montos, materia y niveles, de conformidad con lo establecido en la Sección II, de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

ÚNICA.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-018-ESPE-a-l; 2020-020-ESPE-a-l, 2020-035-ESPE-a-l, 2020-046-ESPE-a-l; 2020-070-ESPE-a-l; 2020-106-ESPE-a-l; 2020-138-ESPE-a-l; 2020-151-ESPE-a-l; 2020-177-ESPE-a-l; 2020-205-ESPE-a-l; 2019-206-ESPE-a-l; 2019-254-ESPE-a-l; 2018-169-ESPE-a-l; 2018-173-ESPE-a-l; y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL -

Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Director de la

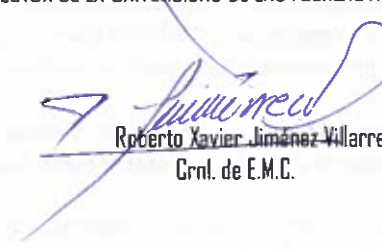
8

Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefe Financiero Sede Latacunga, Jefe Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Directora de la Unidad de Talento Humano, Director de la Unidad de Comunicación Social. Y para conocimiento: Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 11 de noviembre de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
Grnl. de E.M.C.



EL VICE



FE DE ERRATAS

Razón.-En virtud de las observaciones planteadas por los Directores de Sedes; y una vez que se han considerado las mismas, se realizan las siguientes rectificaciones y/o aclaratoria en la Resolución 2020-001-ESPE-a-1, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

En el Art.3, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC), y sus reformas:

En donde dice:

Art. 3.- Delegar al Vicerrector Académico General la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) inicial y sus reformas atendiendo los requerimientos institucionales, previo informe del Vicerrector Administrativo; y dispondrá sus publicaciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Debe decir:

Art. 3.- Delegar al Vicerrector Académico General la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) inicial y sus reformas atendiendo los requerimientos institucionales, previo informe del Vicerrector Administrativo; y dispondrá sus publicaciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Delegar a los Directores de Sedes y al Director de la Unidad de Apoyo IASA I, respectivamente, la aprobación de su Plan Anual de Contratación Pública (PAC) inicial y sus reformas.

En el Art.4, en lo referente a los montos, en la tercera fila y primera columna, se incluye al Subdirector de Sede Latacunga, conforme al siguiente detalle:

En donde dice:

OTROS VICERECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente); y DIRECTOR DE SEDE SANTO DOMINGO	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta \$ 532.476,30.	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta 70.996,83.
---	---	---

Debe decir:

OTROS VICERECTORES (según ámbito de competencia o unidad dependiente); DIRECTOR DE SEDE SANTO DOMINGO y DIRECTOR DE SEDE LATACUNGA	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta \$ 532.476,30.	Igual o mayor a \$7.099,69 hasta 70.996,83.
--	---	---

En la Disposición Derogatoria Única, en relación a la Orden de Rectorado No. 2020-138-ESPE-a-1, la misma se deroga parcialmente.

En donde dice:

ÚNICA.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-018-ESPE-a-1; 2020-020-ESPE-a-1, 2020-035-ESPE-a-1, 2020-046-ESPE-a-1; 2020-070-ESPE-a-1; 2020-106-ESPE-a-1; 2020-138-ESPE-a-1; 2020-151-ESPE-a-1; 2020-177-ESPE-a-1; 2020-205-ESPE-a-1; 2019-206-ESPE-a-1; 2019-254-ESPE-a-1; 2018-169-ESPE-a-1; 2018-173-ESPE-a-1; y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

Debe decir:

ÚNICA.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-018-ESPE-a-1; 2020-020-ESPE-a-1, 2020-035-ESPE-a-1, 2020-046-ESPE-a-1; 2020-070-ESPE-a-1; 2020-106-ESPE-a-1; 2020-151-ESPE-a-1; 2020-177-ESPE-a-1; 2020-205-ESPE-a-1; 2019-206-ESPE-a-1; 2019-254-ESPE-a-1; 2018-169-ESPE-a-1; 2018-173-ESPE-a-1; y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente. La Orden de Rectorado 2020-138-ESPE-a-1, de fecha 26 de junio de 2020, se deroga parcialmente, en lo referente a: "(...) Vicerrector Administrativo como delegado del Rector (...)"; en lo demás mantiene plena vigencia.

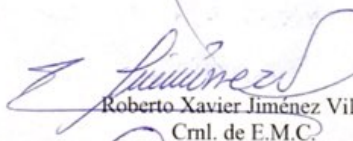
Se aclara que las Sedes y Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, por considerarse Entidades Operativas Desconcentradas, tienen autonomía presupuestaria y contable; y designarán a sus responsables ante el Servicio de Rentas Internas, respectivamente.

En los demás la presente resolución, mantiene plena vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

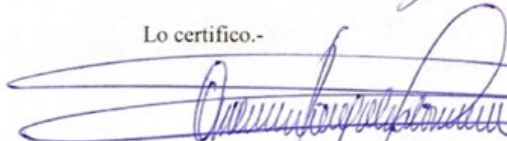
Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 17 de noviembre de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
Cml. de E.M.C.



Lo certifico.-


Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria General

